



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 041 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 APR 2015

VISTO, el escrito N° 0298 de fecha 06 de febrero de 2015, la Sra. Monica Rocio Zuñiga Mio con DNI: N° 43484187 representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., e Informe N° 027-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 027-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA, la Unidad Técnica de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Unidad Técnica de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., los impactos ambientales generados serán Leve, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 023-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030.;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estando con la opinión favorable de la Unidad Técnica de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes





GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y AGUA - PUNAR DEL RIO

Resolución Directiva

RESOLUCION DIRECTIVA N° 001/2013 GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO

FECHA: 15 DE MARZO DE 2013

VISTO el escrito N° 0025 de fecha 05 de febrero de 2013, la solicitud de
prestación de servicios por parte de la empresa "INSTITUTO VENEZOLANO
DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS" (I.V.S.) para la explotación y explotación de
energía eléctrica en la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 017-2013 UR-ENERGIA UT-AGUA de fecha
15 de febrero de 2013, la Dirección Regional de Energía y Agua Potable
de Pinar del Rio, a través de la Dirección Regional de Mantenimiento y
Reparación de Instalaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico,
se ha autorizado a la empresa "INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y
SERVICIOS" (I.V.S.) para la explotación y explotación de energía eléctrica en
la Estación de Bombeo de Agua Potable de la Comunidad de Agua Potable de la

Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la

Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la

Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la
Comunidad de Agua Potable de la Estación de Bombeo de Agua Potable de la





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - TURA
GOBIERNO REGIONAL TURA

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001/2012/GOB.REG.TURA-PR, modificadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2012/GOBIERNO REGIONAL TURA-GR.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ampliación de la ESTACIÓN DE SERVICIOS TURISMO AEREO, en el marco del Decreto Supremo N° 025-2014-EM.

ARTÍCULO 2º.- Remita a la OBRERA, copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- Publicar la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Tura y Minas y el Informe que la sustenta, a fin que se conozca el procedimiento de admisión en general.

EN TURA, A LOS ... DE ... DE 2012.



DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL TURA

Piura, 09 de abril de 2015

INFORME N° 027-2015 - GRP - DREM -UTHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.

EXPEDIENTE	0298-2015
TITULAR	ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.
ELABORADO POR	Ing. VÍCTOR CHUQUILLANQUI CHINGUEL Ing. ARNULFO ZAPATA MIO

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Actualmente el establecimiento con venta de combustible líquido cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) con R.D. N° 023-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.
- Cuenta actualmente con una ficha de Registro N° 104405-050-190913.
- Mediante el escrito N° 0298 de fecha 06 de febrero de 2015, la Sra. Monica Rocio Zuñiga Mio con DNI: N° 43484187, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.

II. EVALUACIÓN DEL ITS:

- Objetivo

El objetivo es la modificación y la ampliación de capacidades del establecimiento.

Ubicación

El establecimiento está ubicado en Lote 01 Mz. 14 entre la calle Chulucanas y Av. 28 de Julio del Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

- Características del Proyecto con IGA aprobado

- El establecimiento cuenta con infraestructura construida de material noble con la siguiente distribución: por servicios higiénicos, oficina de gerencia, oficina administrativa, minimarket, instalaciones para lubricantes, sala de máquinas, una isla.
- Tiene 03 tanques instalados con siguientes productos: DB5 de 3000 Galones, G84 Plus de 3000 Galones y G900 Plus de 2000 Galones.
- Los combustibles Líquidos (G84 plus, G90 Plus, DB5) están almacenados en tanques soterrados a un nivel de 2.83m por debajo del pavimento en fosas con piso y paredes impermeabilizados con pozos de observación para posibles fugas.,



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Tiene una isla con un dispensador de tres mangueras por lado para cada producto.
- La Construcción del establecimiento es de material noble, construido con vigas y columnas, con muros de ladrillo y techos aligerados, enlucidos y acabados de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones.
- Tiene servicio de agua el cual es abastecida mediante una red pública a un tanque propio con un volumen estimado de consumo de 21.22 m3. y la Energía eléctrica es abastecida por la empresa ENOSA con una demanda máxima de 12 kw y una potencia a instalarse de 15 kw.
- Los efluentes sanitarios son colectados y se llevan a pozos sépticos construidos en el establecimiento y colocados en el área del proyecto según plano de ubicación que se adjunta.

- Justificación Técnica

Debido a la gran demanda de los usuarios por el consumo de combustibles líquidos derivados del petróleo se ejecuta este proyecto de ampliación y/o modificación como una alternativa empresarial que busca satisfacer las necesidades de sus clientes.

En tal sentido ha planteado las siguientes, ampliación y/o modificación que contribuirán un aumento de combustible para el grifo en mención.

Descripción del Proyecto

- Instalación de un tanque de almacenamiento para la venta de DB5 de 3000Gln.
- Instalación de un tanque de almacenamiento compartido uno para G90 Plus de 2000Gln y el otro para G95 Plus de 4000Gln.
- Construcción de una Isla.
- Instalación de 01 isla con un surtidor de una (1) manguera por lado(DB-5) y un surtidor de dos (2) mangueras por lado(G90 Plus y G95 Plus)
- Construcción de una nueva salida de 6.00m de ancho con un ángulo de 45°.

Tanques actuales y los proyectados:

Nº tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (gal)
1	1	DB5 Plus	3,000
2	1	G84 Plus	3,000
3	1	G90 Plus	2,000
4		DB5	3,000
5	1	G90 Plus	2,000
	1	G95 Plus	4,000
TOTAL			17,000

III. ANÁLISIS:



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Mediante el escrito N° 0298 de fecha 06 de febrero de 2015, la Sra. Monica Rocio Zuñiga Mio con DNI: N° 43484187, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.

y conforme el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos, señala que *"En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad de ser procedente"*.

De acuerdo al análisis y evaluación del ITS de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., se contempla lo siguiente:

- La principal justificación del titular es la ampliación de capacidades de almacenamiento de combustibles líquidos para venta al público y la instalación de 02 tanques uno compartido el cual aumentara su capacidad que será 17,000 Galones que tendrá el establecimiento, con la instalación de una nueva isla con un surtidores de tres mangueras por lado para cada producto.

Identificación y Evaluación de Impactos:

- El titular indica que en el del terreno donde está el establecimiento existe contaminación leve debido al polvo levantado por el viento proveniente de las zonas aledañas y además el generado por el paso de los vehículos.
- El titular indica que la contaminación del aire es por causas naturales generada por la erosión de los suelos por el viento, además también existe contaminación no significativa con respecto al recurso aire que se genera por el tráfico intermitente de los vehículos.
- El titular indica que existe poca vegetación lo cual determina una baja sensibilidad ambiental.
- El titular indica que no existen pasivos ambientales en el entorno del proyecto.
- El titular indica que existen ruidos molestos en forma temporal debido al paso de vehículos de alto tonelaje en forma intermitente.
- El titular indica que el paisaje no se altera significativamente lo que se compensará con la imagen de modernidad que da el establecimiento a la zona, además de ser una zona urbana.
- El titular indica las actividades básicas que comprenden la ampliación y/o modificación de las facilidades para el área del establecimiento son las siguientes:
 - facilidades para el área del establecimiento son las siguientes:
 - Transporte de personal, herramientas, materiales y equipo.
 - Instalaciones provisionales.
 - Trazo y replanteo.
 - Movimiento de tierra.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Obras civiles.
- Movimiento de tierra para la instalación del tanque soterrado.
- Obras civiles para el tanque.
- Montaje de tuberías y accesorios.
- Montaje de equipos (bomba, dispensador y tableros).
- Canalizaciones Eléctricas.
- Instalación de pozos de líneas a tierra.
- Cableado.
- Pruebas.

- El titular da a conocer los principales impactos que generará la ampliación y modificación del establecimiento:

Construcción

Impactos al aire: Este recurso será impactado en forma directa temporal por:

- Contaminación por el polvo fugitivo por las actividades de excavación y manipuleo de los materiales de construcción.
- Contaminación por emisiones de los escapes de los equipos motorizados utilizados.
- Contaminación por evaporación de productos volátiles como pintura e hidrocarburos.

Impactos al suelo

- Generación de Residuos sólidos peligrosos como: Waipe, Trapos impregnados con solventes de pintura, combustibles o aceites, envases de pegamentos para tubería PVC, etc. Y no peligrosos como bolsas de cemento y yeso, restos de tuberías de PVC, maderas, etc.
- Derrames de hidrocarburos, aceites solventes, etc.
- Se producirá desmonte, producto de las excavaciones

Impactos al agua

- Si existieran derrames significativos se podría contaminar el acuífero, algo poco probable.

Impactos a la salud Riesgo en la seguridad de los trabajadores por posibles accidentes.

- Contaminación por ruido de los vehículos motorizados empleados, que causarían molestias en las viviendas cercanas.

Operación

Impactos al aire

- Contaminación atmosférica por emisiones de ruido (bomba, camión-tanque, compresor, etc).
- Baja contaminación atmosférica por la generación de pequeñas emisiones de gases de los vehículos que entran y salen del establecimiento.
- Contaminación del aire por la evaporación de los combustibles volátiles a almacenarse. Los puntos de emanación de gases serán: Boca de llenado, venteo de los tanques y en las pistolas de los surtidores para la venta de combustibles.
- Contaminación de la calidad de aire debido al polvo generado por el viento y el paso de los vehículos por la carretera.

Impacto al suelo

- El suelo puede ser afectado por los derrames de combustible líquido y pueden ser producidos durante la recepción o durante el despacho debido a: la no verificación de los volúmenes que se están llenando, mala manipulación en la recepción y despacho de combustible y falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- El suelo puede ser contaminado por los desechos producidos por el establecimiento los cuales han sido cuantificados en la descripción del proyecto.

Impacto al agua

- En el entorno del establecimiento existen fuentes de agua superficial que pueden ser afectados por: derrames de combustibles, efluentes líquidos que se producen en el establecimiento que están constituidos por las aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos.

Impactos a la salud

- El funcionamiento del establecimiento puede afectar la salud de las personas que trabajan y que viven en el entorno debido a: deterioro de la calidad del aire por emisiones de gases, malos olores emisiones al ruido y al riesgo en la seguridad de los trabajadores por posibles accidentes ocupacionales (shock eléctrico, caídas de altura, quemaduras, cortes, golpes, contusiones, accidentes fatales), generación de residuos sólidos.
- El Ruido afecta la salud del personal y personas del entorno y van a ser generados por: bombas sumergibles, equipos de despacho, bomba de trasiego, vehículos y el tráfico vehicular por la carretera.

Impacto a la flora y fauna

- Dado que el entorno del área del proyecto se desarrolla en un paisaje sumamente intervenido por actividades agrícolas, ganaderas y urbanas, los impactos generados por el establecimiento perturbarán en la flora y fauna alejando algunas especies alterando en forma muy puntual el medio donde viven levemente frente a los impactos anteriormente desarrollados.

Impacto paisajístico

- El impacto sobre el paisaje es relativo porque el establecimiento contribuirá una presentación de modernidad y por la magnitud del área es relativamente pequeño

Impacto socio económico

- La Operación del proyecto generará un efecto positivo en el desarrollo socio económico de la población por la generación de puestos de trabajo directos e indirectos en la atención y mantenimiento del establecimiento. Además se impulsará el desarrollo de la zona por ser la energía un factor muy importante para lograrlo.
- La evaluación de los impactos en la operación del establecimiento es mitigable y grado leve, controlables con la implementación de un buen plan ambiental

Impacto en la sociedad y economía

- El aspecto socio-económico se vería beneficiado por la generación de empleo temporal, dando trabajo a mano de obra calificada y no calificada.
- La evaluación de los impactos generados son: puntuales temporales, mitigables y leves.
- El titular indica que las Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos.

Medidas de prevención

Se tiene la implementación de programas de capacitación del personal en la operación correcta de la operación del establecimiento y de los programas de seguridad, además de la capacitación y sensibilización en el cuidado y respeto al medio ambiente.

Medidas de mitigación

Etapas de construcción



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Protección al aire

- Humedecer la tierra previamente al trabajo de corte, utilizar cubiertas de protección para material retirado, colocar cerco perimetral con planchas de triplay, uso de silenciadores y si es necesario pantallas perimetrales.
- Para minimizar emisiones en vehículos pesados (especialmente CO y hollín), exigir que las unidades estén en buen estado de funcionamiento y mantenimiento.
- Aislar en caso de derrames con arena y mantener tapado herméticamente los envases que contienen los grupos volátiles.

Protección al suelo

- El lugar de trabajo deberá estar limpio y seguro: cualquier desecho generado deberá disponerse apropiadamente y fuera del lugar de operaciones. El manejo de los residuos sólidos se hará de acuerdo a lo establecido en el D.S.N°057-2004-PCM "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".
- Si se produjera derrames de aceites para maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, etc., susceptibles de producir contaminación, deberá ser limpiado de inmediato, pudiendo ser absorbido con arena.
- El desmote producido será eliminado en el lugar que determine la municipalidad.

Protección al agua

- No existe peligro de afectar las fuentes de agua debido a la distancia en que se encuentran y debido a que el más próximo está revestido y no hay peligro de contaminación. Pero aun así se debe evitar derrames de algún líquido contaminante teniendo cuidado en el almacenamiento y manipulación de los combustibles y en caso de derrames absorberlo inmediatamente con arena, para evitar que pueda penetrar hasta los acuíferos.

Protección a la salud

- Todo el personal que realice trabajos en esta etapa dentro de las instalaciones, deberá poseer implemento de seguridad tales como casco, anteojos protectores, protectores auditivos, botas de seguridad y otros de acuerdo al caso.
- Para reducir las emisiones de ruido de los equipos motorizados utilizados en la construcción, estos deben contar con silenciadores y estar en buenas condiciones operativas.
- Bajo ninguna circunstancia el contratista promoverá o realizará actividades que puedan causar algún perjuicio en su salud y seguridad sin tomar las medidas necesarias, el cual previamente debe ser consultado al profesional encargado de la supervisión.

Etapas de Operación y Mantenimiento.

Protección al aire

- Especificación de bomba de baja emisión de ruido. Mantenimiento y alineación para reducir vibraciones (producen ruido). El compresor de aire igualmente deberá ubicarse en ambiente cerrado.
- Concientización del personal para cumplir y hacer cumplir estrictamente el Reglamento Interno de Seguridad, ejemplo: el usuario debe apagar su motor antes de efectuarse el llenado del tanque del vehículo y que el tiempo de servicio sea el menor posible.
- para mitigar las emisiones de los vapores, se ha instalado para los tanques de combustible, un sistema de recuperación de vapores, de tal manera que cuando se producen la descarga de combustibles, los vapores desalojados irán al camión tanque a través de la conexión del sistema de recuperación de vapores, los mismos que serán trasladados a la planta de ventas cuando el camión tanque retorne a recargar combustible.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Para reducir las emanaciones de gases durante el despacho a los vehículos, se deberá tratar que el tanque del vehículo permanezca el menor tiempo posible sin tapa, limitándose solamente al tiempo que sea necesario para efectuar el despacho.
- El personal debe ser capacitado y entrenado adecuadamente para manipular los equipos de despacho.
- La capacitación y entrenamiento es fundamental para la operación del establecimiento debiendo permanentemente verificar el desempeño de los trabajadores.
- Los residuos sólidos provenientes de la operación del establecimiento serán depositados en los cilindros metálicos con tapa y debidamente rotulados para luego ser tratados de acuerdo a lo normado por el D.S.N°057-2004-PCM, "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".

Protección al agua

- Para evitar la contaminación de fuentes de agua, se debe evitar que los derrames de combustible lleguen a estos para lo cual se construirá lozas de concreto en las zonas de recepción y despacho de los combustibles y además se debe contar con cilindros de arena a fin de absorber lo antes posible los derrames que puedan producirse.
- El establecimiento contará con las instalaciones sanitarias adecuadas para colectar las aguas servidas para ser conducidas al tanque séptico.

Protección de la salud

- Para evitar la evaporación de los combustibles se explicó en el apartado de protección al agua.
- Debe de realizarse una buena señalización del ingreso y salida y del patio de maniobras del establecimiento para evitar accidentes por el flujo vehicular.
- La capacitación y entrenamiento del personal y el conocimiento y cumplimiento del "Reglamento de Seguridad e Higiene Ambiental" disminuirá los riesgos a la salud.
- Los ruidos producidos por las bombas, equipos de medición y despacho, se reducirán si estos cuentan con el mantenimiento adecuado.
- Para reducir el ruido de los vehículos que ingresan al establecimiento, deberá colocarse carteles que indiquen que apaguen los motores y no tocar bocina.
- Programa de control y monitoreo para cada fase
- El titular mediante sus cartas de compromiso presentadas sobre la Calidad del aire y ruido en la fase de construcción y operación con una frecuencia Trimestral; de acuerdo a los parámetros establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM, R:D:030 N° 030-96-EM/DGAA y el D.S- N° 085-2003-PCM respectivamente realizado por un laboratorio acreditado por INDECOPI.
- El titular adjunta el cronograma de ejecución del proyecto.

De la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por el establecimiento, los impactos ambientales generados serán Leve, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030.

IV. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto, la suscrita concluye que el Informe Técnico Sustentatorio Modificación y/o Ampliación de la ESTACIÓN DE



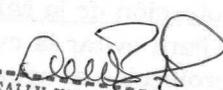


"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SERVICIOS DON RÓMULO S.A., se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM. En consecuencia, corresponde otorgarse conformidad al ITS presentado.

V. RECOMENDACIÓN:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A.
- Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral correspondiente a la Sra. Monica Rocio Zuñiga Mio representante Legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., para su conocimiento y fines.


 ING. SALLY INGRID PEREZ AGUADA
 UNIDAD TECNICA DE HIDROCARBURO
 Reg. CIP N° 151980





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Auto Directoral N° 057-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 09 de abril de 2015

Visto el informe N° 027-2015- GRP-DREM-UTHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación de la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON RÓMULO S.A., de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. -**Prosiga su Trámite.**




Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA

Gobierno Regional Pura
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Ambiente



Resolución N° 037-2015/Gobierno Regional Pura
Fecha: 09 de abril de 2015

En el expediente N° 037-2015-GRP-DREM-LTR, en el cual se
solicita la autorización para la explotación de la
energía hidroeléctrica en la zona de influencia de
la DREM PURA, respecto a la Resolución Gerencial N°
000-2015-GR-DRM-LTR, emitida por la Dirección
Regional de Energía y Ambiente, en el marco de la
Ley N° 27124, Ley de Promoción de Inversión
Pública, y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General, con las modificaciones hechas
de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General, se resuelve:


GOBIERNO REGIONAL PURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y AMBIENTE



El Director Regional de Energía y Ambiente
Dr. [Nombre]